



Resolución Administrativa N° 1492 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 22 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 930-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/AR`/JDGE, de fecha 11 de diciembre 2023, la Resolución Administrativa N° 1085-2023-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 09 de noviembre del 2023; sobre rectificación del cálculo de Vacaciones Truncas, de la ex servidora **QUISPE PACHECO DORIS DIANA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 725-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 25 de octubre del 2023, el jefe del área de Remuneraciones y Planilla, remite cálculo por concepto de Vacaciones Truncas y/o no gozadas de la ex servidora **QUISPE PACHECO DORIS DIANA**, en el que mediante Resolución Administrativa N° 1085-2023-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 09 de noviembre del 2023 se le ha reconocido el monto calculado, con el siguiente detalle:





Resolución Administrativa N° 1492 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 22 DIC 2023

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	REGIMEN LABORAL	MONTO CALCULADO
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/08/2020 AL 31/12/2020	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 1,666.67
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2021 AL 31/12/2021	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 4,000.00
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2022 AL 31/07/2022	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 2,111.11
TOTAL CALCULO:				S/ 7,777.78

Sin embargo, mediante Informe N° 930-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/AR'/JDGE, de fecha 11 de diciembre 2023, el Jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, Informa rectificación de la Resolución Administrativa N° 1085-2023-HR"AMLL"A-OA-UP, por error de digitación en la liquidación del cálculo de Vacaciones Truncas de la ex servidora **QUISPE PACHECO DORIS DIANA**;

Estando en las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, por error de digitación en la liquidación del cálculo de Vacaciones Truncas de la ex servidora **QUISPE PACHECO DORIS DIANA**, reconocido en la Resolución Administrativa N° 1085-2023-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 09 de noviembre del 2023.

DICE:

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	REGIMEN LABORAL	MONTO CALCULADO
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/08/2020 AL 31/12/2020	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 1,666.67
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2021 AL 31/12/2021	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 4,000.00
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2022 AL 31/07/2022	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 2,111.11
TOTAL CALCULO:				S/ 7,777.78

DEBE DECIR:

BENEFICIARIO	PERIODO DE RECONOCIMIENTO	CARGO	REGIMEN LABORAL	MONTO CALCULADO
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/08/2020 AL 31/12/2020	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 1,666.67
QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2021 AL 31/12/2021	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 4,000.00





Resolución Administrativa N° 1492 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 22 DIC 2023

QUISPE PACHECO DORIS DIANA	01/01/2022 AL 31/07/2022	ENFERMERA	D.L. 1057 - CAS	S/ 222.22
TOTAL CALCULO:				S/ 5,888.89

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas y Áreas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Lic. Elvis González
JEFE DE PERSONAL

